

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*”

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentran:

1. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
2. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
3. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
4. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo Local de Usaquén se encuentra PROYECTO N° 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO que tiene, entre otras, como funciones:

1. Garantizar la atención integral a la primera infancia
2. Asegurar el acceso de niñas y niños a servicios de educación inicial, cuidado, protección y desarrollo integral, priorizando población vulnerable de la localidad de Usaquén.

Comentado [1]: Esta información corresponde al proyecto del cual sale el presupuesto.

3. Desarrollar acciones que favorezcan el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de los niños y niñas mediante estrategias pedagógicas, recreativas y de cuidado.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, establece la atención integral a la primera infancia como eje del Pilar Igualdad de Calidad de Vida (art. 8), promueve el desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia (art. 10) y establece de manera expresa la obligación distrital de garantizar una atención integral y de calidad a la primera infancia, fortaleciendo la educación inicial y los ambientes enriquecidos para el desarrollo (art. 63), incluyendo la construcción, operación y dotación de jardines infantiles como proyectos estratégicos (art. 62).

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2766- Usaquén Espacios de Vida y Crecimiento cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SDIS COMO JARDINES INFANTILES Y CENTRO AMAR DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO EN SU COMPONENTE DE DOTACIÓN.

La Secretaría de Integración Social busca promover el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer las condiciones operativas, pedagógicas y funcionales de las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social ubicadas en la localidad de Usaquén, especialmente los jardines infantiles, las cuales presentan requerimientos de dotación derivados del desgaste natural de los elementos existentes, la insuficiencia de insumos frente a la demanda del servicio y la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y estándares de calidad vigentes para la atención integral de la primera infancia.

En este sentido, se hace necesario adquirir dotación y elementos adecuados que permitan garantizar el desarrollo continuo, seguro y eficiente de las actividades misionales, evitando afectaciones en la prestación del servicio social y asegurando condiciones óptimas para la atención de los niños, niñas y demás beneficiarios, con el propósito de:

- Garantizar el adecuado funcionamiento de los jardines infantiles y demás unidades operativas.
- Mejorar la calidad de la atención integral brindada a la primera infancia, mediante la provisión de elementos pedagógicos, lúdicos y funcionales.
- Fortalecer las capacidades institucionales para la ejecución de los programas sociales en el territorio.



- Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto 2766 y del Plan de Desarrollo Local de Usaquén.
- Generar condiciones dignas, seguras y apropiadas para el desarrollo de los procesos pedagógicos y de atención social.

En consecuencia, la contratación se constituye en un instrumento esencial para garantizar la continuidad, calidad y pertinencia de los servicios sociales prestados en la localidad, en coherencia con las prioridades de inversión social definidas para el territorio.

A lo largo de las últimas décadas, Bogotá D.C. ha consolidado un enfoque de política pública orientado a la garantía de derechos, la reducción de brechas sociales y la atención integral de poblaciones vulnerables, con especial énfasis en la primera infancia y en la prevención de riesgos sociales asociados a la niñez y la adolescencia, tales como el trabajo infantil, la exclusión social y la vulneración de derechos. Este enfoque ha sido materializado progresivamente a través de los Planes Distritales de Desarrollo, los cuales han posicionado la protección y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes como ejes estratégicos de la política social del Distrito.

En coherencia con lo anterior, el Distrito ha reconocido que el fortalecimiento de la infraestructura social y la dotación adecuada de las unidades operativas constituyen factores determinantes para asegurar la calidad, continuidad y pertinencia de los servicios sociales prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. En este marco, los jardines infantiles y los Centros Amar han sido definidos como dispositivos estratégicos para la atención integral de la población infantil y adolescente, particularmente aquella que se encuentra en contextos de vulnerabilidad social y económica.

Sin embargo, el crecimiento poblacional sostenido de la ciudad, los procesos de expansión urbana, la movilidad interna de las familias y la profundización de problemáticas sociales en determinados territorios han generado nuevas presiones sobre la capacidad operativa de los servicios sociales. Estas dinámicas han hecho evidente la necesidad no solo de ampliar coberturas, sino de mantener y actualizar de manera permanente la dotación física, pedagógica y funcional de las unidades operativas existentes, con el fin de responder de manera oportuna y pertinente a las demandas actuales del territorio.

En la localidad de Usaquén, esta situación se manifiesta en la operación continua de varios jardines infantiles y un Centro Amar, los cuales atienden población de primera infancia y niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de trabajo infantil. Si bien en vigencias anteriores se adelantaron procesos de dotación, el desgaste natural de los elementos, la actualización de los enfoques pedagógicos, la diversificación de las necesidades de atención y el inicio o fortalecimiento de unidades operativas para el periodo 2025–2028 han generado una brecha entre las condiciones actuales de dotación y los estándares requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Esta brecha se evidencia al analizar los indicadores sociales y de atención a la primera infancia. De acuerdo con la información presentada por la Secretaría de Integración Social de Bogotá con corte a abril de 2025, la localidad de Usaquén registra niveles de cobertura en atención a la primera infancia similares o superiores al promedio distrital, como se observa en la asistencia a instituciones educativas a los cinco años (89,2 % en Usaquén frente a 87,5 % en Bogotá) y en una menor tasa de mortalidad infantil (8,3 % frente a 9,3 %). No obstante, persisten retos relevantes en el seguimiento integral niño a niño y en los

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 3 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

indicadores nutricionales, donde la localidad presenta valores comparables e incluso ligeramente superiores en retraso en talla y desnutrición global. Adicionalmente, la coexistencia de una alta proporción de población afiliada al régimen contributivo con población del régimen subsidiado que requiere atención prioritaria plantea desafíos adicionales en términos de equidad y focalización de la intervención social.

Atención a la primera infancia		
Componente/Indicador	Bogotá	Usaquén
Estándares de atención y calidad ¹		
Asiste a una institución educativa (5 años)	87,5%	89,2%
Seguimiento niño a niño		
Tasa de mortalidad infantil ¹⁶	9,3%	8,3%
Régimen de afiliación a salud ¹⁷		
Contributivo	75,6%	88,5%
Especial	2,4%	2,9%
Subsidiado	22,3%	8,5%
No sabe	0,0%	0,0%
Nutrición ¹⁸		
Desnutrición aguda (Menores de 5 años)	1,5%	1,4%
Retraso en talla según índice talla/edad	14,9%	15,2%
Desnutrición global según índice talla/edad	6,4%	6,8%
Exceso de peso según IMC/Edad	3,7%	4,1%

Fuentes:
Cálculos propios a partir de SIP (2023), Base de Datos Símbol. Corte a 03 de marzo de 2025.
SaneData (2024a). Indicadores - Tasa de mortalidad infantil.
SaneData (2024b). Indicadores - Afiliación según régimen de aseguramiento.
SaneData (2024c). Indicadores - Seguridad alimentaria y nutrición.

FUENTE: Secretaría Distrital de Integración Social

Adicionalmente el DANE realiza seguimiento a los indicadores de trabajo infantil, mediante un módulo incluido en la Gran Encuesta Integrada de Hogares, con el fin de informar sobre las características de la población entre los 5 y los 17 años de edad, su situación escolar y la magnitud del trabajo infantil.

En el trimestre octubre - diciembre de 2024, en el total nacional la población de 5 a 17 años que trabajó fue de 311 mil personas, mientras que en el mismo periodo de 2023 esta población fue de 310 mil personas. Los centros poblados y rural disperso representaron el 56,0% al registrar 174 mil niños, niñas y adolescentes. Por su parte, las cabeceras concentraron el 44,0% de esta población con 137 mil personas.

En el periodo de referencia, dentro de la población de 5 a 17 años que trabajó, 212 mil personas fueron hombres y 99 mil mujeres, participando con 68,2% y 31,8%, respectivamente. Por rangos de edad, la mayor concentración de niños, niñas y adolescentes que trabajaron, fue en el rango de 15 a 17 años con 71,7%, mientras que la población de 5 a 14 años representó el 28,3%¹.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/trabajo-infantil?highlight=WyJ1b2lsInVuII0=>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Concepto	Oct - Dic 2023	Oct - Dic 2024	Distribución (%)	Variación absoluta
Poblaciones:				
Población total	51.226	51.745		518
Población de 5 a 17 años	10.662	10.831	20,9	168
Dominio geográfico:				
Cabeceras	7.849	7.955	73,5	106
Centros poblados y rural disperso	2.813	2.875	26,5	62
Sexo:				
Hombres	5.477	5.546	51,2	69
Mujeres	5.185	5.285	48,8	100
Rangos de edad:				
Población de 5 a 14 años	8.166	8.273	76,4	108
Población de 15 a 17 años	2.496	2.557	23,6	61

Tabla 1. Características de la población de 5 a 17 años según dominio geográfico, sexo y rangos de edad Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso octubre - diciembre (2023 - 2024)

Estos resultados ponen de manifiesto que la insuficiencia o desactualización de la dotación limita la generación de ambientes protectores, seguros y enriquecidos, afecta el desarrollo de los procesos pedagógicos y socioeducativos y compromete la capacidad institucional para responder de manera integral a las necesidades de la población beneficiaria. En el caso específico del Centro Amar, contar con dotación adecuada resulta fundamental para el desarrollo efectivo de acciones orientadas a la prevención del trabajo infantil, la restitución de derechos y la generación de alternativas que favorezcan la permanencia de niñas, niños y adolescentes en entornos protectores.

En este contexto, se hace necesaria la adquisición de dotación y elementos que permitan implementar procesos de promoción, prevención de vulneraciones y gestión para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación o en riesgo de trabajo infantil ampliado, o que permanezcan solos o solas en su lugar de vivienda, sin cuidado de adultos responsables, y que presenten inobservancias en sus derechos, aportando a la atención integral y orientación a las familias y cuidadores desde el enfoque inclusivo, intercultural y diferencial fortaleciendo las unidades operativas de la SDIS en la localidad de Usaquén, garantizando condiciones físicas y funcionales acordes con los lineamientos técnicos vigentes y con los objetivos de los servicios sociales prestados.

Esta adquisición no constituye una acción aislada, sino que se inscribe en una estrategia de inversión pública sostenida, orientada a asegurar la calidad de la atención integral, la prevención de riesgos sociales y la promoción del desarrollo humano desde las primeras etapas de la vida.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que los bienes de características técnicas uniformes “son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”, marco dentro del cual se encuentran los bienes que se presenten adquirir, tal como se describe en la Ficha Técnica en la que se detallan las especificaciones técnicas que se requieren, siendo también elementos de común utilización.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, y con el fin de dar eficiencia en la gestión contractual de acuerdo con el objeto del contrato: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE DOTACION. Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SDIS COMO JARDINES INFANTILES Y CENTRO AMAR DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO EN SU COMPONENTE DE DOTACIÓN”.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE DOTACION. Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SDIS COMO JARDINES INFANTILES Y CENTRO AMAR DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO EN SU COMPONENTE DE DOTACIÓN”.

2.2 ESPECIFICACIONES

Los elementos por entregar en los jardines infantiles de SDIS se establecen de acuerdo a las necesidades y características que presenta el servicio en la unidad operativa, esta determinación es dada por la Secretaría de Integración Social, quienes brindan la asistencia técnica para los recursos de locales, los cuales se aplican de acuerdo a los criterios técnicos estipulados por parte de SDIS en cada uno de sus proyectos sociales y los cuales son financiados con recursos otorgados por el Fondo De Desarrollo Local.

Comentado [2]: Tener en cuenta que esta información está pendiente de validación mediante visitas técnicas que no se han realizado y se deberá incluir cantidad de elementos a contratar cuando se cuente con la lista definitiva.

A continuación, se relacionan los elementos con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos a entregar.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60141100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Juegos
56000000	Muebles mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo accesorios	Mobiliario general en aula
56101800	Muebles mobiliario y decoración	Muebles de Alojamiento	Accesorios y muebles de bebé y niño.
43000000	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
53102200	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Ropa folclórica

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato se da del respectivo proceso de selección será un contrato de compraventa de bienes con características técnicas uniformes y de uso común. Dicho contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados por dichas disposiciones, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SDIS COMO JARDINES INFANTILES Y CENTRO AMAR DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2766 USAQUÉN ESPACIOS DE VIDA Y CRECIMIENTO EN SU COMPONENTE DE DOTACIÓN” corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE \$ 137.218.000

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó:

1. Elaboración y levantamiento de necesidades a través de visitas presenciales en cada una de las unidades operativas de la Secretaría de Integración Social.
2. Realización del estudio de mercado con el cual se determina cantidades y características que permiten un proceso de cotización efectivo al mismo tiempo que un comparativo entre las cotizaciones enviadas por los proveedores externos.
3. La metodología que se utilizó para el análisis de precios consistió en la aplicación de la media aritmética, lo que permitió identificar la variación de precios con respecto al promedio, determinando así el rango el que se encuentra cada una.

Los precios que se encuentran dentro de ese rango definieron la tendencia central de los datos; los cuales fueron seleccionados y promediados entre sí obteniendo el valor promedio de mercado.

En el estudio de mercado se han excluido aquellos valores cuyo resultado del ejercicio de identificación de medida de tendencia central se encuentra disperso respecto a este valor y, altera los límites a negativos y muy superiores a la medida de las demás cotizaciones. Lo anterior, con el fin de garantizar la validez y precisión de los resultados obtenidos.

Teniendo en cuenta lo indicado previamente, puede existir que el valor total de algunas cotizaciones no corresponda al valor total presentado por los cotizantes.



Los ítems que en las cotizaciones aparecen y que no se encuentran en el Estudio de Mercado, se debe a que no fueron cotizados o estaban agotados. Por lo tanto, no se tuvieron en cuenta.

Esta metodología permitió la identificación de los datos típicos y atípicos en el estudio de mercado, proceso que se realizó a través de cotizaciones con especificaciones técnicas definidas por la entidad para cada uno de los ítems.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

DENTRO DE LA ESTRUCTURA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando como regla general la Licitación Pública y, como excepciones a esta, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En particular, el numeral 2 del citado artículo define la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva aplicable a aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, sea posible adelantar procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas para esta modalidad, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas iguales, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, la norma establece que las entidades deberán hacer uso, cuando el reglamento así lo señale, de procedimientos de subasta inversa, acuerdos marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 9 de 22

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para efectos de su adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente caso, los bienes objeto del proceso corresponden a dotación para jardines infantiles, los cuales reúnen las condiciones de bienes de características técnicas uniformes, en tanto cuentan con especificaciones técnicas y patrones de calidad previamente definidos y homogéneos, lo que permite su adquisición mediante procedimientos simplificados. En consecuencia, la Entidad puede optar por los mecanismos previstos en la normativa vigente para este tipo de bienes, tales como la Subasta Inversa, la adquisición a través de bolsas de productos o los acuerdos marco de precios.

En atención a lo anterior, y considerando que los bienes requeridos cumplen con las condiciones de características técnicas uniformes, la Entidad adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme al procedimiento establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015², los cuales regulan el procedimiento de subasta inversa y establecen, entre otros aspectos, las siguientes reglas aplicables:

- Los pliegos de condiciones deberán indicar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta deberá presentarse en dos partes: la primera, destinada a acreditar la capacidad del oferente y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda, correspondiente al precio inicial propuesto.
- La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará el cumplimiento de la ficha técnica y la habilitación de los proponentes.
- La subasta inversa se realizará siempre que existan como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.
- En caso de presentarse un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicar el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el precio más bajo presentado y únicamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en, al menos, el margen mínimo establecido.
- Si no se presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al finalizar cada lance, la Entidad informará el valor del lance más bajo.
- En caso de empate al finalizar la subasta inversa, se seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial y, de persistir el empate, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

² Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Finalmente, el presente proceso de contratación se regirá por los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias y complementarias aplicables.

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGÚN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL OBJETO.
Capacidad Financiera.	LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y VERIFICADOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA O POR PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS FINANCIEROS SEGÚN EL OBJETO, EL VALOR Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DEMÁS CONDICIONES PARA CADA CASO EN PARTICULAR.
Capacidad de Organización del Proponente.	LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN SERÁN DETERMINADOS Y VERIFICADOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA O POR PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS FINANCIEROS

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 11 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	SEGÚN EL OBJETO, EL VALOR Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DEMÁS CONDICIONES PARA CADA CASO EN PARTICULAR, EXPRESADO EN SMLMV DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
Condiciones de Experiencia.	DEBERÁ RELACIONAR LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, SEGÚN EL OBJETO, EL VALOR Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DEMÁS CONDICIONES PARA CADA CASO EN PARTICULAR.
Registro único de proponentes.	DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CÓDIGOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS EN LOS QUE DEBE ESTAR INSCRITO EL PROPONENTE Y DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL TERCER NIVEL.
Buenas prácticas ambientales.	DEBERÁ RELACIONAR LOS PROGRAMAS AMBIENTALES CON LOS QUE CUENTA, CON SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES Y RESULTADOS DE IMPLEMENTACIÓN QUE REFLEJEN EL CONSUMO EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, se señalará en los pliegos de condiciones.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.

- e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Unico de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta _____ % Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.

5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015):

En este punto, la entidad, debe indicar cuáles serán los factores de evaluación que tendrá en cuenta para escoger la propuesta más favorable para sus intereses generales. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, orientan esa labor. De la misma forma, se sugieren incluir las formas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto.

Por otro lado, se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y los cuáles son presentados en el anexo correspondiente, denominado Matriz de Riesgo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS- ANEXO 6. Matriz de riesgo 2766 Dotación

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de seguro.
- a. Patrimonio Autónomo.
- b. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

SELECCIONE CON UNA X, LOS QUE APLIQUEN SEGÚN EL OBJETO Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO:



- () Seriedad del ofrecimiento. ____ por el (__%)
- () Pago anticipado. ____ por el (__%)
- () Cumplimiento. ____ por el (__%)
- () Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%)
- () Calidad del servicio. ____ por el (__%)

EN AQUELLOS CASOS EN QUE POR SU OBJETO O NATURALEZA SE CONSIDERE NECESARIO CON OCASIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO SE PODRÁ EXIGIR LA SIGUIENTE PÓLIZA.

- () Responsabilidad extracontractual. ____ por ____ SMLMV

RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE UNOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%) Y RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (CONFORME EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, DEBERÁ INDICARLO ASÍ:

El presente Contrato **NO** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, así:

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que: (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 15 de 22



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por lo anterior, y previa revisión del citado Manual, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida SI/NO	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 16 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina -CAN (BOLIVIA, ECUADOR Y PERU)		SI	SI	NO	SI

El FONDO, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Nota: Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR



El valor del contrato será CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE \$ 137.218.000

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un pago del 80% del valor total del contrato una vez se realice la entrega de los elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas, las cantidades y en el sitio determinado por el Supervisor del Contrato y presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe final de actividades detallando las entregas realizadas en cada institución (Jardines Infantiles) el proceso de distribución e instalación de los elementos requeridos en las fichas técnicas.

Este pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, ese debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN, a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El 20% restante se realizará contra liquidación del contrato, previa validación de los requisitos necesarios para esta actividad.

El pago que efectúe el FDLUSA en virtud del presente contrato estará sujeto a la reprogramación mensual del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7º Parágrafo 1º del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 18 de 22



inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 19 de 22

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entrega del 100 por ciento de los elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades y en los sitios determinados por el Supervisor del Contrato.: Esta actividad debe estar en el marco de un comité técnico (De acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico), en un tiempo no mayor al primer mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.
2. Presentación y aprobación de fichas técnicas. Las fichas técnicas deben contener la descripción de los elementos, así como materiales, garantía y manual de uso y limpieza.
3. Presentación y validación de muestras y prototipos: Se deberá realizar la validación de las muestras o prototipos que cumplan con las especificaciones técnicas, en comité técnico, tanto por el fondo como por los delegados de la SDIS, antes de realizar la compra general de los elementos.
4. Ingreso almacén del FDLUSA: Se deberá realizar la entrada y salida de elementos en el almacén de la alcaldía local de Usaquén de acuerdo con el procedimiento establecido por la secretaria de gobierno.
5. Programación de ruta de entrega de elementos en jardines infantiles: Se pactarán unas fechas de distribución y entrega de elementos de manera conjunta con la SDIS, para garantizar la presencia de la coordinación de los jardines y los delegados de inventarios de la SDIS. O de acuerdo con el proceso acordado por el comité técnico en sesión.
6. Entrega de elementos en jardines infantiles: esta entrega se realizará en cada una de las unidades operativas beneficiadas y deberá levantarse un acta de recibido a satisfacción que contenga todos los detalles acordados en comité técnico.
7. El contratista deberá entregar los elementos en cada una de las unidades operativas de acuerdo con la descripción de las cantidades establecida en el “ANEXO.1: Estudio de Mercado 2766- Dotación 2025”.
8. Las especificaciones técnicas de los elementos a dotar se encuentran descritas junto con la cantidad de elementos en el “ANEXO 2: OFERTA ECONOMICA 2766- DOTACIÓN 2025”
9. El contratista deberá proveer el transporte y personal necesario para la distribución, y disposición de los elementos en cada una de las unidades operativas, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado mediante comité técnico. Así mismo deberá designar un enlace permanente de coordinación para la realización de todas las actividades del contrato.
10. Se deberá coordinar una entrega protocolaria con los directivos de cada entidad, donde se realice la invitación a las personas y entes institucionales que se considere pertinente. El contratista deberá proporcionar la logística necesaria, para garantizar que los elementos a entregar se puedan evidenciar. La coordinación de este espacio se realizará en comité técnico y en coordinación con el área de prensa de la Alcaldía Local de Usaquén.
11. Consolidación de informe y evidencias de ejecución: Esta actividad deberá ser pactada de acuerdo con los procesos vigentes de la alcaldía local de Usaquén y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
12. Liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el proceso de FDLUSA: Esta actividad deberá ser pactada de acuerdo con los procesos vigentes de la alcaldía local de Usaquén y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén o por quien designe la supervisión como su apoyo mediante comunicado interno.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

ESTE FORMATO DEBE SER SUMINISTRADO POR EL ÁREA DE ORIGEN PARA SER INCLUIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Maria Mónica Barrera Moreno
Carolina Oliveros
Revisó: Sonia Angélica Devia
Aprobó: Adriana María Umbarila Castillo
Vo. Bo. Gerente proyecto: «Nombre completo» (En los casos en que aplique)

Nota: Los espacios en blanco y escritos en el formato de color rojo, deben ser borrados una vez se diligencie de manera completa la información solicitada.